



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500661331



20165500661331

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 50 No. 71 - 200 oficina 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30446** de **14/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30446 del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.**, identificada con N.I.T **800209441-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 30446 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT 800209441-6

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290039** de fecha **15 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **TSH060** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.** Identificada con el NIT. **800209441-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 30446 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT 800209441-6

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 531

“Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290039	15 de abril de 2015	TSH060

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290039** de fecha **15 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.** identificada con NIT. **800209441-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.**, identificada con NIT. **800209441-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(…)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 30446 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT 800209441-6

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.**, identificada con NIT. **800209441-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 30446 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT 800209441-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

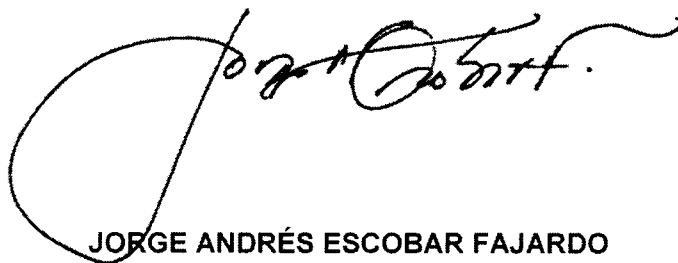
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.**, identificada con NIT. **800209441-6**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **CALLE 50 # 71 - 200 OFICINA 213**, teléfono , correo electrónico **RUTACOL@UNE.NET.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30446 del 14 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 290039

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																
20	15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30												
15		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via la Mouza Primavera K 83+200 Paso Nivel Sector

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Medellin

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
8 2 3 8 2 3 8 0

LICENCIA DE CONDUCCION
5 3 0 8 0 0 0 - 1 1 0 5 0 2 3 6 - 9 C 2

EXPEDIDA
Girardota

VENDE
20-05-2016

NOMBRES Y APELLIDOS
Fabian Arias Durango

DIRECCION
CR 51 No 56-38

TEL SEFEO
2753928

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Pablo Cardana Raigoza

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ruta col - Rutas de Colombia LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

1 0 0 0 2 4 2 3 6 4 4

13. TARJETA DE OPERACION

0 8 6 6 9 5 0 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Juan Camilo Romero Florcz

ENTIDAD
Setra Deant

PLACA No.
091504

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, CONCLUSION CORRECTA

15. INMOVILIZACION

PATIO

FALLER

PARQUEADERO
la troncal Ant

16. OBSERVACIONES

el conductor esta cambiando el servicio de especial a Intermunicipal ya que los pasajeros pagan por el servicio de transporte a \$27.000, tambien realiza servicio puerta puerta. Anexo de entrevistas Anexo extrato de contrato N° 1869

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

FABIAN ARIAS D.
82382380

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTA - TEL: 2753928

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE ANTIOQUIA

FORMATO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL.

Fecha: 15-04-2015 Hora: 14:15 Placa Vehículo: 45H 060
Lugar: Vía: via la Mantá Primavera Municipio: Amago
Entrevistado: Bernardo Holguin Raigosa cc: 9059513
Dirección: Cll 10 - 6-29 Ciudad: Jardín
Tel: 3083002442 Correo Electrónico: _____

- ¿Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI ___ NO ___
- ¿Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI ___ NO x VOY A REVISION MEDICA
- ¿El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI o NO x
- ¿El costo del transporte lo canceló usted en una taquilla? SI ___ cual? _____ NO x
- ¿Celebra usted un contrato por escrito para su transporte? SI ___ NO x
- ¿El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI ___ NO x
- ¿Usted tiene conocimiento bajo que modalidad de transporte está viajando? SI ___ NO x

Juan Romero Flores Placa 091504
Funcionario de tránsito

Bernardo Holguin Raigosa
Firma Pasajero
9059513

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional número: 290039

Nota: el pasaje lo esta pagando el contratante
me esto llevando gratis.

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE ANTIOQUIA

FORMATO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL

Fecha: 15-04-2015 Hora: 14:15 Placa Vehículo: 4SH 060
Lugar: Vía: via la manza Primavera Municipio: Amaga
Entrevistado: Julio Serna Villa cc: 98568897
Dirección: CR 84 B N° 3715 Ciudad: Medellin
Tel: 748889324 Correo Electrónico: _____

- ¿Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI NO
- ¿Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI NO trabajo empresa Metalacos J.S
- ¿El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI NO
le pago a Paola, 27.000 por pasajero
- ¿El costo del transporte lo canceló usted en una taquilla? SI cual? 27.000 NO
- ¿Celebró usted un contrato por escrito para su transporte? SI NO
- ¿El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI NO
- ¿Usted tiene conocimiento bajo que modalidad de transporte está viajando? SI NO
servicio puerta a puerta.

Juan Romero Florcz
Funcionario de tránsito
Placa 991504

[Firma]
Firma Pasajero
78568897

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional número: 290039

Nota: transporta tambien a: Jorge William Durango
luis ROSAS Galvis cc: 90.064.104.

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

ANVERSO



MinTransporte



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No.: 305036001201518692340

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPEC
RUTACOL S.A.S

NIT:
800209441-6

CONTRATO No: 1869

CONTRATANTE: CESAR SERNA

NIT/CC: 98568897

OBJETO CONTRATO TRANSPORTE DE PASAJEROS

ORIGEN: MEDELLIN

DESTINO Jardín

DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

MEDELLIN-JARDIN Y VICEVERSA

Convenio Consorcio Union temp Con

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA DE INICIAL:

DIA
15

MES:
4

AÑO:
2015

FECHA DE VENCIMIENTO:

DIA
16

MES:
4

AÑO:
2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA:

MODELO:

MARCA:

CLASE:

TSH 060

2008

CHEVROLET

CAMIONETA D.C

NÚMERO INTERNO

NUMERO TARJETA DE OPERACION:

1033

0866950

DATOS DEL CONDUCTOR No. 1

NOMBRES Y APELLIDO

ARIAS DURANGO FABIAN ANTONIO

No. CEDULA

82382380

No. LICENCIA CONDUCCION

030300104847

VIGENCIA

20/05/2016

DATOS DEL CONDUCTOR No. 2

NOMBRES Y APELLIDO

NINGUNO

No. CEDULA

1

No. LICENCIA CONDUCCION

VIGENCIA

DATOS DEL CONDUCTOR No. 3

NOMBRES Y APELLIDO

No. CEDULA

No. LICENCIA CONDUCCION

VIGENCIA

RESPONSABLE DEL CONTRATANTE

NOMBRES Y APELLIDO

CESAR SERNA

No. CEDULA

98568897

TELEFONO

3148889324

DIRECCION

cra 55 No 61

CRA 67B No 51A 60 EDIFICIO VILLA DEL RIO - MEDELLIN -
Tel: 4487979 - E-mail: rutacol@une.net.co

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

Fecha Elaboración: 14/04/2015

RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
NIT 800 209 441 - 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003068 15 OCT. 2014

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único del extracto del Contrato "FUEC" estara constituido por los siguientes números:

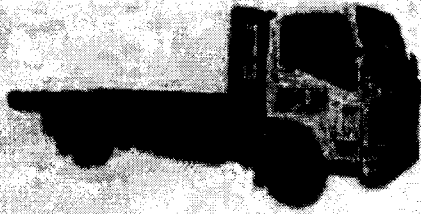
- a) los Tres primeros dígitos de la izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial

Antioquia-Choco	305	Huila -Caquetá	441
Atrántico	208	Magdalena	247
Bolivar-San Andres -Providencia	213	Meta-Vaupes-Vichada	550
Boyacá- Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindio	363
Cesar	220	Risaralda	366
Cordoba-sucree	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajia	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalaran el número de resolución mediante la cual se otorgó la Habilidad de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderan a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto del contrato
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el numero del contrato. la numeracion debe ser consecutiva, celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo específico de usuarios, vigente al momento de entrar en vigor la presente resolución
- e) Finalmente, los cuatro últimos dígitos correspondientes al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un extracto por vencimiento dl plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Antioquia-Choco en el año 2001, con resolución de habilitación No: 0360, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único del contrato "FUEC" será 425015512201502550001.



TRANSPORTE FERNANDO CORREA

NIT: 79.509.464 -8

SERVICIO DE GRUAS LAS 24 HORAS
CELULAR: 313 752 8467

DD	MM	AA
15	04	2015

Nº 311

Origen: INMUNIZADO TRANSITO

Destino: RUIDA CA

Equipo: TSH 060

*Fernando
CORREA*

FIRMA OPERARIO

FIRMA AUTORIZADA



PARQUEADERO
TRONCAL DE ANTIOQUIA

PARQUEADERO TRONCAL DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE SERVICIOS JUDICIALES S.A.S

NIT. 900.813.995-7

Dirección: Calle 45 # 48 - 107 (Entrada Principal Amagá Antioquia)
Cel: 322.666 70 97 / 301 204 93 11 Email: p.troncaldeantioquia@gmail.com

ORDEN DE VENTA

Nº 0040

Secretaría de Transito y Transporte
Inventario de Vehículo, Moto. Parquero Autorizado

Convenio Inspección de Transito Amagá Antioquia
Alcaldía Municipal

Fecha: _____ Hora: _____

Agente de Transito N°: _____

Propietario: _____

Motivo Retención: _____

Sitio de Inmovilización: _____

Comparendo: Si NO N° _____

Placa: **TSH060**

Conductor: **FABIAN ARIAS D. 8238738**

Municipio: _____

MOTO	ESTADO			VEHICULO	ESTADO		
BARRILLA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	VIDRIO PANORAMICO	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
GUARDACADENA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	VIDRIO TRASERO	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
RETROVISORES	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	VIDRIO PUERTAS	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
FAROLA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	PINTURA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input checked="" type="checkbox"/>
CRAN	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	BOCCLERIA	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
PITO	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	PERSIANA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
STOP	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	DIRECCIONALES	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
PLACA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	CUCHILLAS	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
GUARDAFANGO TRASERO	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	PLACAS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
GUARDAFANGO DELANTERO	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	RAYONES GOLPES	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
TANQUE DE GASOLINA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	RINES	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
DIRECCIONALES	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	PUERTAS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
TAPAS LATERALES	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	STOPS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
LLANTAS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	ESPEJOS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
RINES	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	ANTENA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
TACOMETROS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	TAPA BAUL	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	BOMPER	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	FAROLAS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	TAPA GASOLINA	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	EXPLORADORAS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	LLANTAS	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>
	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>	RADIO PARLANTES	Bueno <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>	Rayado <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES **PARQUEADERO CON ESPERA DE VENTA GOLPEZ PUERTA**
REVISION DEMONIA PUERTA PLACA
STOP DEMONIO ALZADO



MARQUE CON UN CIRCULO LOS RAYONES O GOLPES DEL VEHICULO

El Parquero Troncal de Antioquia Empresa de Servicios Judiciales S.A.S. es la responsable de los daños o rayones dejados dentro de los vehículos en las inspecciones que les ocurre.
NOTA: Requisita para la entrega del vehículo. Una carta del tránsito donde autoriza la entrega del vehículo, pagar el servicio de grúa según art. 125 Reg. 5027
El 3 de Julio 2010 y el Parquero según el tiempo Transcurrido.
Todo acuerdo en concordancia con los artículos N° 774, 821, 819 del Código de Comercio y el artículo 817 del Estatuto Tributario

Recibe: _____

C.C: _____

Entrega: _____

C.C: _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500589141



Bogotá, 14/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 50 No. 71 – 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30446 de 14/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161407\CITAT 30241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 26 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN613184012CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección: CALLE 50 No. 71 - 200
oficina 213

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
01/05/2018 15:40:58

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
s.c. No. 0. - Ministerio de Comercio Exterior 01007 43 00 010 / 018